



Jerez, a 30 mayo de 2017

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS REGULADOR DE LA ADJUDICACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO PRIVATIVO Y LA EXPLOTACIÓN DE LOS LOCALES DEL PALACIO DE DEPORTES DE JEREZ, SITUADAS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DE CHAPÍN.

1. OBJETO Y ACTIVIDAD DE LA CONCESIÓN.
2. REPARACIONES, ADECUACION, REPOSICIONES Y MANTENIMIENTO.
3. CONDICIONES MINIMAS DE LA EXPLOTACIÓN:
 - 3.1. USUARIOS.
 - 3.2. MEDIOS PERSONALES.
 - 3.3. CALENDARIO Y HORARIOS DE LAS INSTALACIONES.
 - 3.4. MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA.
 - 3.5. COMUNICACIÓN.
 - 3.6. OTRAS NORMAS DE RÉGIMEN DE USO Y EXPLOTACIONES DE INSTALACIONES.
 - 3.7. USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS ALEDAÑAS, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ.
4. PLAN FORMATIVO Y DE ACTIVIDADES.
5. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.
6. DURACION DE LA CONCESIÓN.
7. CRITERIOS DE SOLVENCIA TECNICA Y ECONOMICA.
8. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LICITACIÓN y PLAZO DOCUMENTOS.
9. CANON DE LA CONCESION.
10. RESCISIÓN DEL CONTRATO, EXTINCIÓN E INDEMNIZACION.



1. OBJETO DE LA CONCESIÓN

El objeto del presente pliego es establecer las condiciones técnicas que regirán en la licitación pública para la adjudicación de concesión administrativa consistente en el uso privativo y explotación del local de 764,69 metros cuadrados destinado a una Escuela de formación privada homologada por la Junta de Andalucía en la especialidad de formación profesional de deporte y salud, el citado local se encuentra situado en el edificio existente en las instalaciones del polideportivo Chapín (estos metros cuadrados incluyen áreas comunes de uso, entre la propia concesión y la Delegación municipal de Deportes). La superficie de la zona de uso exclusivo de la concesión administrativa, es de 538,44 m²; por lo que la superficie de las zonas de uso común, son de 226,25 m². Asimismo, se contempla como objeto de la concesión, el uso de las instalaciones municipales deportivas que forman parte del complejo deportivo del Chapín.

El Palacio Municipal de los Deportes es un edificio que consta de 6 plantas distribuidas de la siguiente manera:

Planta -2, planta -1, planta 0, planta 1, planta 2 y planta 3.

Existen 3 ascensores en el edificio que comunican las distintas plantas en tres zonas distintas.

Concretamente en la zona objeto de la concesión existe un ascensor de 2 paradas que comunica las plantas 0 y +1 correspondiente con las zonas de oficinas desde la 1 a la 16.

El resto de ascensores comunica las plantas en zonas que no son objeto de la concesión.

DESCRIPCIÓN DE LAS ZONAS DE USO EXCLUSIVO DE LA CONCESIÓN:

Las zonas que son objeto de uso exclusivo de la concesión están ubicadas en las plantas 0 y +1 y las áreas de uso exclusivo son las siguientes:

Planta 0:

- Oficinas de la 1 a la 8.
- Ascensor de dos paradas.

Planta +1:

- Oficinas de la 9 a la 16.
- Servicios públicos de oficinas.
- Oficinas 1 y 2.



DESCRIPCIÓN DE LAS ZONAS DE USO COMPARTIDO DE LA CONCESIÓN:

Las zonas que son objeto de uso compartido con la concesión están ubicadas en las plantas 0 y +1 siendo las siguientes:

Planta 0:

- a) Hall de entrada.
- b) Servicios públicos zona oficinas.
- c) Salidas de emergencias (3 de 4).

Planta +1:

- Distribuidor del pasillo de actuales oficinas de la 9 a la 16 para poder acceder a la sala de maquinaria de climatización.

La concesionaria, para poder hacer uso del resto de instalaciones deportivas debe de hacerlo; al igual que cualquier entidad deportiva o ciudadano, utilizando los sistemas de reservas de las mismas mediante el procedimiento establecido por el Servicio de Deportes. Aunque se incluye en la concesión el uso de las instalaciones deportivas o porción de terrenos de los que ocupa el edificio; debe coordinar con el Servicio de Deportes.

En el anexo número I del presente pliego, se inserta el plano detallado del local específico, objeto de concurso.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR

La actividad a desarrollar es la de prestación de los servicios y actividades relacionadas con la formación privada, reglada a nivel de Formación Profesional, de las familias profesionales del deporte, la educación y la sanidad, homologada por la Junta de Andalucía, sin que este destino pueda sufrir variación.

La concesión administrativa para el uso privativo y explotación del local para formación en salud y deporte se adjudicará por procedimiento abierto, considerándose diferentes criterios de adjudicación y en función de la oferta mejor valorada en su conjunto, iniciándose el plazo concesional a partir de la formalización de la adjudicación en documento administrativo.



El objeto del contrato incluye las siguientes condiciones particulares mínimas vinculantes para el concesionario que se indican:

- a) La prestación de los servicios de formación establecidos como mínimo en el apartado "condiciones mínimas de la explotación" que se especifica en el presente pliego, sin perjuicio de las mejoras incluidas en la oferta del licitador que resulte adjudicatario.
- b) La conservación de las instalaciones que son objeto de la concesión, en general, las que sean exigibles para mantener las instalaciones en el mismo perfecto estado en que se encuentren, y para ello se deja documentado gráficamente en el anexo II.

2. REPARACIONES, ADECUACION, REPOSICIONES Y MANTENIMIENTO

El objeto del contrato incluye, durante la vigencia de la concesión las siguientes condiciones particulares mínimas vinculantes para el concesionario que se indican:

- a) Las reparaciones, adecuaciones y reposiciones necesarias en el local en el que se situará el centro de formación.
- b) La conservación del citado inmueble detallado en el presente pliego y que es objeto de la concesión. Dado que los locales, objeto de la concesión administrativa, forman parte de una estructura general de un inmueble como es el edificio del Palacio de Deportes, esta no deberá verse afectada por las reparaciones, adecuaciones y conservación de los citados locales.
- c) Al tener la actividad principal objeto de la concesión un carácter puramente formativo, se puede decir que las actividades llevadas a cabo por la concesionaria así como las actividades llevadas a cabo por el Servicio de Deportes serán compatibles siempre y cuando se insonoricen bien las aulas debido a que algunas de ellas estarán próximas a las salas en las que el Servicio de Deportes imparte las actividades dirigidas. Para éstas se suelen utilizar equipos de sonido pudiendo provocar determinadas molestias en las acciones formativas que se llevarán a cabo en las futuras aulas.



3. CONDICIONES MÍNIMAS DE LA EXPLOTACIÓN.

Se incluyen en este apartado el desarrollo y especificación de aquellas condiciones particulares mínimas que debe reunir la explotación y de las que se considera necesaria su implementación por parte del adjudicatario.

3.1. USUARIOS.

Se deberán especificar por parte de la empresa que resulte adjudicataria, las siguientes obligaciones:

3.1.1 Consentimiento de poder ser requerido en el control de acceso, por parte del Servicio Municipal de Deportes, tanto a los locales objetos de las concesión administrativa, como al propio del Palacio Municipal de Deportes, comprobando que todas las actividades que se desarrollen en las mismas, van en conformidad a la documentación que se aporta, exigiendo a todos los usuarios la acreditación, la matrícula o cualquier forma de identificación; dado que tendrán que acceder primeramente al recinto del Palacio de Deportes, para posteriormente acceder a los locales que si lo son.

3.1.2 Cumplir la normativa en materia de aforo de aulas formativas.

3.1.3 Cumplir la normativa contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

3.1.4 Cumplir con la normativa vigente en materia de formación y los requisitos exigidos por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

3.1.5 Garantizar una correcta atención e información a los interesados en la formación impartida.

3.1.6 Formalizar y realizar toda la tramitación administrativa necesaria para impartir formación en las instalaciones de la Escuela.

3.1.7 Cumplir con la normativa deportiva con carácter general y la específica relativa a los recintos deportivos municipales.



3.2. MEDIOS PERSONALES.

Se deberán especificar por parte de la empresa que resulte adjudicataria, los siguientes apartados y respectivos contenidos:

Deberán definir la estructura de personal, la titulación académica y experiencia profesional requerida para cada puesto.

Esta estructura deberá de disponer de los recursos humanos cualificados en número suficiente para el servicio a prestar conforme a la legislación pertinente.

El personal que preste servicios en el centro de formación objeto de la concesión dependerá exclusivamente del contratista, que sufragará todos los gastos que origine su contratación, incluyendo las indemnizaciones que les pudiera corresponder. Este personal no tendrá relación laboral de ningún tipo con el Ayuntamiento. Ningún acuerdo que se adopte entre la empresa adjudicataria y su plantilla tendrá repercusión económica para el Ayuntamiento.

El licitador incluirá en su proposición una relación del personal que pretende adscribir a sus servicios, con su cualificación técnica o profesional. Además, se detallará el número de ellos, las funciones que desarrollarán por cada uno de ellos, así como la dedicación en horas que en principio tendrían, circunstancias que éstas que se podrán modificar según demanda. Pues el número de los mismos será proporcional al número de alumnos y cursos que se impartan.

Igualmente la empresa adjudicataria deberá facilitar a cada uno de los trabajadores del centro de formación una credencial personal, en la que se indique: nombre y fotografía actualizada.

3.3. CALENDARIO Y HORARIOS DEL CENTRO DE FORMACION

Se deberá especificar por parte de la empresa que resulte adjudicataria, que la Escuela de Salud y Deporte estará abierta al público en horario que coincida con la apertura de las instalaciones por este Ayuntamiento.

El horario de apertura y cierre de las instalaciones del Palacio Municipal de los Deportes; lugar en donde se encuentran los locales que son objeto de la concesión es el siguiente:

- Lunes a Viernes de 07:30 a 15:00 y de 16:00 a 23:30.
- Sábados de 07:30 a 22:30.
- Domingos de 07:30 a 15:00.



El horario del Complejo Chapín donde se encuentran integradas las instalaciones del Palacio Municipal de los Deportes es el siguiente:

- Lunes a Domingo de 07:30 a 23:30

Será pues el personal celador de las instalaciones municipales el encargado de proceder tanto a la apertura como al cierre de las instalaciones no pudiendo el concesionario proceder de ninguna manera al acceso de las zonas objeto de la concesión estando fuera de los horarios de apertura y cierre de las instalaciones.

Por otro lado se informa de que siempre y cuando se cumpla con la actividad de educación formativa, se cumplirá con la normativa de aplicación del uso del Palacio de los Deportes.

Se tendrá en cuenta que si por este Ayuntamiento se considerase necesario cerrar las instalaciones para tareas de mantenimiento o reparaciones técnicas de envergadura, éstas se realizarán preferentemente en Agosto, Navidad o Semana Santa; procurando que por este motivo no esté cerrada más de 20 días hábiles por año.

3.4. MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA.

Se deberán especificar por parte de la empresa que resulte adjudicataria, los siguientes apartados y respectivos contenidos:

Deberán presentar un Plan de Mantenimiento, Conservación y Limpieza de las instalaciones de la Escuela lo más detallado posible.

El plan deberá de fijar al menos:

- La periodicidad (diaria, semanal, mensual y anual) de la limpieza y de las acciones de mantenimiento.
- El número de personas de mantenimiento y limpieza.

Se contemplarán las acciones relativas a:

- Velar por la conservación de la edificación en constante y perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene. Serán de cuenta de la empresa adjudicataria cuantos gastos se produjeran, sean de reconstrucción, reparación o reposición, por causa negligente.
- Limpieza de sus paredes, techos, suelos, cristales, etc.

Para la realización de estas tareas el concesionario aportará todo tipo de herramientas y utensilios.



- Una vez finalizado el plazo de concesión, las obras necesarias realizadas en las instalaciones para centro de formación, así como las instalaciones sobre ella existentes, revertirán a favor del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Toda obra de adaptación, adecuación o reforma, deberá contar con el visto bueno de la Delegación de Deportes, así como de la Delegación de Urbanismo; y asimismo deberá cumplir la normativa aplicable, para obtener su correspondiente licencia de apertura, verificándose el estado de uso debido.

El Adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Abonar los desperfectos que se observen al término del contrato y excedan del deterioro normal derivado del uso cuidadoso. Dará conocimiento de las reparaciones a efectuar en ellos, que serán a su cargo, presentando las facturas correspondientes de dichas revisiones, una vez satisfechas, verificándose el estado de uso debido.
- El Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación de la citada instalación, previo aviso al adjudicatario de su visita a fin de no interrumpir cualquiera de sus cursos o actividades.
- Sufragar todos los gastos por suministros de energía, agua, teléfono, gas y otros que se deriven de la ejecución del contrato, así como los permisos y altas necesarias y actuaciones encaminadas a cumplir la normativa vigente.

A tal efecto, el centro de formación deberá contar con acometidas y contadores individuales para cada uno de los suministros y servicios necesarios para su funcionamiento, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos necesarios para independizar dichos suministros, con altas de nuevos boletines.

La falta de cumplimiento de alguna de esta obligación será causa suficiente para la resolución del contrato.



3.5. COMUNICACIÓN.

El adjudicatario garantizará que los interesados en formación en Salud y Deporte dispongan de toda la información pertinente, en particular deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Colocar en lugar visible y de fácil acceso a los usuarios del complejo deportivo municipal, según modelo y lugar fijado de común acuerdo entre las partes, un rótulo en el que se contenga:
 - Imágenes corporativas del adjudicatario.
 - Nombre del centro de formación.
 - Horario de apertura y cierre del centro.
 - Horario de atención al público.
 - Información relativa a los cursos y programas que se ofertan.

- En cuanto a Publicidad:

Podrá utilizar el nombre y la imagen interna o externa de la instalación deportiva con motivos publicitarios o de cualquier otro interés exclusivo del adjudicatario previa comunicación al Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Jerez.

- Y deberá hacer constar la titularidad pública de las instalaciones deportivas que utilizare.
- En cualquier elemento de rotulación y señalización en la instalación, deberá hacerse constar en todo momento y de forma inequívoca el carácter municipal de las instalaciones.



Los elementos de papelería de uso interno del centro de formación, así como sus elementos publicitarios de carácter audiovisual y aquellos que cuenten con soporte electrónico (página web, etc.) no requerirán autorización alguna por parte del Ayuntamiento.

- Se deberá contar con la previa autorización del Servicio de Deportes del Ayuntamiento para la colocación de publicidad en vallas, anuncios publicitarios, mesas, sillas, sombrillas, cartelera, propiedad de este Ayuntamiento.
- En cualquier caso, es obligación del adjudicatario, el abono de las tasas y cumplimiento de normativa u ordenanza municipal en materia de publicidad.
- El Ayuntamiento no tendrá responsabilidad alguna, derivada de la publicidad realizada por el concesionario.
- Colaborar, en la medida de sus posibilidades, en algunas de las actividades y campañas de difusión del deporte que impulse el Servicio de Deportes del Ayuntamiento.

3.6. OTRAS NORMAS DE RÉGIMEN DE USO Y EXPLOTACIÓN DEL INMUEBLE

Además de las obligaciones y normas de gestión y explotación de los locales objeto del contrato especificadas en este Pliego y que debe cumplir el adjudicatario, se establecen las siguientes:

- Formalizar una póliza de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros derivados de la explotación de la Escuela, por importe de un millón de euros.

La copia de los originales de las pólizas deberá presentarse a los servicios competentes del Servicio Municipal de Deportes en el plazo de tres meses siguientes a la firma del contrato.

- Sufragar todos los gastos ocasionados por inspecciones y diferentes actuaciones que el Servicio Municipal de Deportes u otro Servicio Municipal tuviera que realizar por negligencia del concesionario en la prestación de su actividad de formación.
- Sufragar todos los gastos de carácter tributario que pudieran producirse por la actividad desarrollada o con ocasión de ésta.
- Cumplir con todas las obligaciones fiscales a las que está obligado el concesionario, sin reserva de dispensación.



- Obtener los permisos y licencias administrativas, o de cualquier otra índole que sean necesarias para el ejercicio de su actividad.
- El concesionario deberá cumplir con la legislación en cuanto a seguridad e higiene de los edificios de formación o en cualquier materia que le sea de aplicación.

3.7. USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS ALEDAÑAS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ.

El concesionario podrá hacer uso, de las instalaciones deportivas aledañas, existentes en el polideportivo Chapín para la realización de actividades tendentes a la formación que impartirá (se trata de una superficie de 6.000 m² aproximadamente, que forman parte del complejo de Chapín).

Se utilizará de forma ordinaria en la forma en que ambas partes convengan al iniciarse los cursos escolares y en caso de tener que hacerlo de forma extraordinaria, deberá avisar con una antelación mínima de 1 mes, comunicándolo al Ayuntamiento convenientemente, a fin de habilitar los horarios.

En el mes de junio de cada año, el centro de formación pondrá a disposición del Servicio de Deportes, su plan de uso previsto para el curso escolar indicando horarios, espacios, días y actividades que se desarrollarán; y esto es debido a que desde el Servicio de Deportes, debe planificar y organizar, el uso de las mismas instalaciones deportivas, que igualmente disponen clubes y asociaciones deportivas de la ciudad, así como contar con el programa de deporte escolar. En definitiva, el concesionario, deberá adaptarse a los Servicios Deportivos Municipales, en las actividades programadas y las convocatorias de los clubes.



4. PLAN FORMATIVO.

La empresa que resulte adjudicataria, deberá presentar un plan formativo que optimice el uso de la escuela y cumplan los objetivos de formación y promoción.

El Plan incluirá:

- Objetivos.
- Descripción del programa de materias formativas.
- Definición de horarios, modalidades, nº de plazas por curso/hora, oferta de temporada, etc., cuando dichos datos sean de materias periódicas.
- Número de cursos, modalidades a impartir, número de monitores, etc.
- Metodología y plan general de trabajo.
- Programación de las unidades didácticas y su evaluación.
- Se propondrán campañas de promoción de la salud a través de la actividad física y el deporte, para los alumnos.

La colaboración, en la medida de sus posibilidades y del deseo del alumnado de colaborar en eventos deportivos organizados, promovidos o patrocinados por el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Jerez, el Ayuntamiento de Jerez o por sus entes instrumentales.

5. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se creará una Comisión de Seguimiento del contrato de concesión administrativa compuesta por un representante municipal de la Delegación de Deportes, y un representante de la entidad concesionaria.

La Comisión tendrá como fin velar por el cumplimiento de las condiciones de gestión, explotación y mantenimiento previstas en el Pliego de Cláusulas y del contrato de concesión administrativa.

6. DURACION DE LA CONCESIÓN

La concesión se otorgará por un plazo de 14 años, a contar desde el día siguiente al que se firmase el pertinente contrato, estimándose en unos 10 a 12 meses el plazo de duración de la adecuación del local de consecución de licencias y documentación necesaria para impartir formación por la Junta de Andalucía para el proyecto educativo y 13 años de explotación. La vigencia de la concesión tendrá carácter prorrogable en forma y términos previstos en la legislación de contratos del sector público; estipulada en cinco años.



7. CRITERIOS DE SOLVENCIA TECNICA Y ECONOMICA

Exigencia de solvencia

Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y profesional o técnica que se determinarán. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en esta Ley.

Solvencia económica y financiera

1. La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

2. Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.



Solvencia técnica o profesional en los contratos de servicios

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
- e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.



- h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA LICITACIÓN.

Las ofertas presentadas serán valoradas de acuerdo con los criterios que se detallan a continuación. La puntuación total alcanzada por cada licitador será el resultado de la suma de las puntuaciones (Pn) obtenidas en los referidos criterios y que será resultado de la aplicación de las fórmulas que se establecen. Antes de efectuar la referida suma para obtener la puntuación total de la oferta, se procederá con la puntuación lograda en cada criterio, si es el caso, al redondeo por exceso (parte decimal igual o superior a 5 décimas) o por defecto (parte decimal inferior a 5 décimas) al número entero más cercano. Solo se hará uso de los decimales para resolver un posible empate de puntuación entre dos o más ofertas.

I.- EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

40 PUNTOS

Se valorarán dos tipos de mejoras posibles, por una parte el mayor incremento del canon ofrecido y por otra parte, la mejor propuesta de pago anticipado del mismo.

- Mejor oferta económica por el canon ofrecido De 0 a 30 puntos

Sólo serán objeto de puntuación en este apartado aquellas ofertas que propongan una mejora al alza sobre tipo mínimo de licitación.



A los efectos del cálculo se considerará como tipo mínimo de licitación el importe del canon para los años de la concesión, es decir, 575.900 € + 44.300 € = 620.200 €.

La puntuación que se obtenga será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$P_1 = 25 \times \frac{OL - 620.200}{OM - 620.200}$$

De donde,

P1= Puntuación obtenida

OL= Oferta del licitador objeto de valoración

OM= Oferta más alta

- Mejor oferta económica por anticipación

del pago del canon ofrecido

De 0 a 10 puntos



A estos efectos se tomará en consideración todas las ofertas que incrementen, en valores absolutos, la cuantía a desembolsar prevista en el acto de firma del contrato de concesión administrativa, esto es, 44.300 €, pudiendo el licitador proponer la anticipación de la totalidad del canon ofertado para todo el período del contrato, garantizándose de este modo la mayor puntuación, para este criterio, respecto del resto de licitadores. €. La puntuación que se obtenga será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$P_2 = 15 \times \frac{OL - 44.300}{OM - 44.300}$$

De donde,

P2= Puntuación obtenida.

OL= Oferta de anticipación del licitador objeto de valoración.

OM= Oferta de anticipación más alta.

En el supuesto de que se realice una oferta de anticipo de pago, la cuantía anticipada que exceda del importe resultante de la adjudicación, esta será detraída, proporcionalmente, de cada uno de los importes a abonar de forma fraccionada a partir del inicio de la Concesión.



II.- EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DE LA CONCESIÓN

10 PUNTOS

- Reducción en la duración de la concesión

De 0 a 10 puntos

Serán objeto de valoración aquellas ofertas que propongan una reducción en el número de años de duración de la concesión. La puntuación asignada a cada oferta será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$P_3 = 10 \times \frac{OL}{OM}$$

De donde,

P3= Puntuación obtenida.

OL= Oferta a valorar - número de años de reducción.

OM= Mejor oferta – mayor número de años de reducción

La empresa o entidad que resulte adjudicataria de esta concesión administrativa que se licita, deberá presentar la documentación a la que se hace referencia en los apartados que a continuación se resaltan, en el plazo que se establezca en el Pliego de condiciones administrativas, y siempre de forma inexcusable, antes de la formalización del contrato:

- 3.1. USUARIOS.
- 3.2. MEDIOS PERSONALES.
- 3.3. CALENDARIO Y HORARIOS DE LAS INSTALACIONES.
- 3.4. MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA.
4. PLAN FORMATIVO Y DE ACTIVIDADES.



9. CANON DE LA CONCESIÓN

El canon que deberá abonar el concesionario será el que conste en la oferta que resulta adjudicataria, estableciéndose como tipo mínimo de la licitación, una cantidad ascendente a la suma de 44.300 €, CUARENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS EUROS para el primer año de la concesión para adecuación, más los 575.900 €, QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS EUROS, para el periodo de la concesión de trece años. El canon que constituye el tipo de licitación a abonar al Ayuntamiento, por el concesionario de este contrato sería de 44.300 más 575.900, es decir, de 620.200 €, SEISCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS EUROS.

La cuantía fijada como tipo mínimo de la licitación podrá ser mejorada mediante su incremento al alza en la oferta presentada a la licitación, sin que en ningún caso se acepten por el Órgano de Contratación ofertas inferiores al tipo.

El importe total del canon ofertado se dividirá entre el número de años de duración de la concesión administrativa y el importe de cada anualidad será abonado mediante mensualidades de idéntico importe. Las cantidades correspondientes al canon de las anualidades sucesivas serán objeto de actualización de forma anual y con carácter acumulativo con arreglo a los Índices de Precios de Enseñanza no definida por nivel (10500), aprobados por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que, en su caso, lo sustituya.

Los licitadores podrán proponer una mejora en su oferta económica consistente en el anticipo del canon de la concesión administrativa a abonar a la firma del correspondiente contrato de formalización de la concesión administrativa. En caso de que se oferte anticipo de parte del canon de la concesión, será abonado el resto de forma fraccionada hasta la finalización de la concesión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.



10. RESCISIÓN DEL CONTRATO Y EXTINCIÓN

a) Serán causas de rescisión del contrato para la empresa adjudicataria:

- Dejar de prestar las actividades de formación sin causa justificada.
- Demora en el pago del canon por más de 90 días.
- Realizar la actividad formativa sin las preceptivas autorizaciones administrativas.

b) Serán causas de extinción del contrato:

- Vencimiento del plazo del mismo.
- Quiebra, suspensión de pagos, fallecimiento o extinción de la personalidad jurídica del adjudicatario.
- Destrucción total o parcial del local que haga imposible su destino.
- Por mutuo acuerdo.
- Por revocación.
- Por resolución judicial.
- Por renuncia o abandono del concesionario.
- Por caducidad.
- El rescate de la concesión por parte del Ayuntamiento de Jerez antes del vencimiento del plazo, por razones de interés público. En este supuesto, procederá el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios que se deriven del rescate.
- La imposibilidad de llevar a cabo la explotación a consecuencia de acuerdos adoptados por los órganos municipales.
- Cualquier otra causa contemplada en el Pliego de cláusulas y la legislación aplicable.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio. Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por la extinción de la concesión al cumplirse el plazo de vigencia del mismo.



Handwritten signature and a large, stylized scribble or mark.

